



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° **166** -2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **22 SET. 2017**

#### VISTOS:

El Oficio N° 0260-2017-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 18 Septiembre de 2017, Informe N° 115-2017-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, de fecha 11 de Septiembre del 2017, el Informe N° 398-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 13 de Septiembre del 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que, para la administración económica y financiera está constituido en un pliego presupuestal;

Que, con fecha 13 de Septiembre de 2017, remite el Informe N° 398-2017-GRA/GG-GRI-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, advirtiendo del estado situacional que configuraría la cancelación del Procedimiento de Selección CP N° 002-2017, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AFIRMADO A TODO COSTO DE LA OBRA (META: 038) CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMASAPO – MANZANAYOCC – URUBAMBA – SAN ANDES – ESPINOSAYOCC – TACCRA – DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - AYACUCHO”**, por un monto referencial de Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y 00/100 Soles, (S/. 544,808.00), del mismo modo se advierte que, de conformidad al calendario del Procedimiento de Selección publicado en el SEACE las bases fueron publicadas el día 04/SEP/2017, del igual forma, la etapa de presentación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro se encuentra programada para el día 18/SEP/2017.



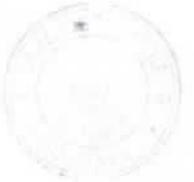
Que, con fecha 11/SEP/2017, remite Informe N° 115-2017-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, Ing. GERMAN ÁLVAREZ ENRIQUE, Inspector de Obra, refiere que aproximadamente en el mes de Junio la empresa TRANS-MANTARO, realizo el pre afirmado en la misma carretera del Km. 12+00 al Km. 54 para el tránsito de los vehículos en las instalaciones de torres de alta tensión en la zona, asimismo advirtió que la carretera se encuentra en buenas condiciones , mejorado por la empresa TRANS – MANTARO, **SEÑALA que NO es PRIORIDAD ejecutar el afirmado programado en la obra**, con la habilitación presupuestal del presente año.

Asimismo con Oficio N° 0260-2017-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 18 septiembre de 2017, el Director de la Sub Región de Huanca Sancos, Ing. NORBERTO GARCÍA POMA, confirma que ya no es necesario la ejecución del mencionado servicio por motivos de que la Empresa TRANS MANTARO ha realizado el pre afirmado en la carretera del Km. 12+00 al Km. 54+00 para el tránsito de los vehículos en las instalación de torres de alta tensión en la zona;

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo 1341, señala que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Al respecto el artículo 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, señala que la Cancelación del procedimiento de selección, Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por la causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, mediante numeral 5° del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016, integrada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016, de fecha 21 de noviembre del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2017-GRA/GR, de fecha



11 de abril del 20147; se delega a la Dirección Regional de Administración "suscribir y resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica"

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio del 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la Cancelación del Proceso de Selección CP N° 002-2017: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AFIRMADO A TODO COSTO DE LA OBRA (META: 038) CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMASAPO – MANZANAYOCC – URUBAMBA – SAN ANDRES – ESPINOSAYOCC – TACCRA – DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - AYACUCHO" por causal de haber desaparecido la necesidad, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Entidad, a fin de que remita los antecedentes incluido el presente acto administrativo al Tribunal de Contrataciones del Estado, según el FORMULARIO TUPA del OSCE para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaría General de la Entidad, cumpla con notificar a la Oficina Sub Regional de Huanca Sancos o en su defecto a la Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria, así como a las instancias de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
Ing. Teófilo Prado León  
Director Regional de Administración